



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370301, con domicilio legal en la Avenida Abancay N° 491 del distrito de Cercado de Lima de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **FERNANDO LAZO MANRIQUE**, Gerente General del Ministerio Público, identificado con DNI N° 09164959, designado por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 797-2011-MP-FN, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20521286769, con domicilio legal en la Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 del distrito de San Isidro de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC**, Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, identificado con DNI N° 10419549, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-MINAM, a quien en adelante se le denominará **EL OEFA**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO** y **EL OEFA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL MINISTERIO es un organismo del Estado constitucionalmente autónomo, cuyas funciones principales son la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, con la finalidad de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social; así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil. También vela por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y de la recta administración de justicia, y ejerce las demás funciones que le señalen la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. En el ejercicio de sus funciones le corresponde conducir la investigación de todo delito desde su inicio, incluyendo aquellos que impliquen la violación de derechos humanos.

Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - FEMA fueron creadas mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS del 13 de marzo del 2008, modificada por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS del 24 de julio del 2008, para la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, con funciones de prevención e investigación de aquellos hechos que puedan configurar delito en materia ambiental. Las FEMA se encuentran bajo la coordinación y supervisión de un Fiscal Coordinador y tienen competencia para conocer la investigación de los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, Delitos Ambientales y de los demás relacionados en materia ambiental, en cualquiera de sus modalidades incluyendo las cometidas por las organizaciones criminales.

1.2 EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control, y sanción ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

EL MINISTERIO y EL OEFA suscriben el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 52 - Ley Orgánica del Ministerio Público
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1039 - Decreto Legislativo que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN que aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN "Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público"
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS, mediante la cual se crearon las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en diversos Distritos Judiciales.
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS que modifica la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1067-2008-MP-FN, que aprueba el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional que faciliten la coordinación y realización de acciones conjuntas en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales y prevención del delito en materia ambiental y otras acciones complementarias pertinentes.

Los compromisos que se deriven del presente Convenio deberán concordarse con las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativa relacionada con la materia. Cualquier acuerdo o compromiso derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente Convenio, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente Convenio:

- 4.1 Apoyo técnico mutuo, de acuerdo a las competencias funcionales de cada una de las instituciones, en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales y prevención del delito en materia ambiental.
- 4.2 Coordinar la realización de acciones que consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.
- 4.3 Coordinar la realización de acciones conjuntas en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales y prevención de delitos en materia ambiental, en concordancia con lo establecido en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, sin perjuicio de la realización de





supervisiones especiales en caso de emergencias ambientales, siempre y cuando estas no hayan sido efectuadas con anterioridad.

4.4 Intercambiar información pertinente para los efectos del presente Convenio.

4.5 Gestionar recursos financieros ante la cooperación técnica internacional con la finalidad de ejecutar proyectos que impliquen la complementariedad de acciones de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a sus respectivos representantes:

Por **EL MINISTERIO**:

- El Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental

Por **EL OEFA**:

- La Secretaria General

El cambio de los representantes designados deberá ser comunicado por escrito a la otra parte y tendrá efecto desde el día siguiente de la comunicación.

De igual forma, mientras una de **LAS PARTES** no comunique a la otra la modificación de su representante, esta se mantendrá con el designado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a su respectiva disponibilidad presupuestal, así como también por fuentes de financiamiento de proyectos de la cooperación internacional que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EI MINISTERIO y **EI OEFA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y su duración es de dos (02) años pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales, previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

En caso una de **LAS PARTES** no deseara continuar con el presente Convenio, deberá comunicarlo a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de antelación, para darlo por terminado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, así como comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO



Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales.

Son válidos aquellos cambios domiciliarios comunicados por escrito ante **LAS PARTES**. Dichos cambios surten efectos a partir del quinto día hábil de la recepción de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES en forma conjunta revisarán anualmente los compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los **12** días del mes de **JUN.** de 2013.



FERNANDO LAZO MANRIQUE
Gerente General
Ministerio Público

HUGO NAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

